



RESOLUCIÓN CNEE-124-2022
Guatemala, 12 de mayo de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como, emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia.

CONSIDERANDO:

Que el trece de agosto de dos mil trece, la CNEE mediante la Resolución CNEE-197-2013, autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, bajo la modalidad de iniciativa propia, ejecutar las obras contenidas en el plan que TRELEC denominó: "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez", entre las cuales se encuentra la obra denominada: "Subestación Incienso 230/69 kV", misma que está referenciada en el numeral 3.3.1.4. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente en el artículo 53, indica que la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que el veinte de noviembre de dos mil diecinueve, la CNEE emitió la Resolución CNEE-252-2019, mediante la cual aprobó la solicitud presentada por TRELEC, en el sentido de autorizar la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

denominado: "Subestación Incienso 230/69 kV y su alimentador en 230 kV desde Guatemala Sur".

CONSIDERANDO:

Que TRELEC solicitó a esta Comisión la aceptación de la obra denominada: "Subestación Incienso 230/69 kV", contenida en el numeral 3.3.1.4. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013. Para el efecto, la referida entidad durante el trámite del expediente, adjuntó la documentación respectiva para manifestar y demostrar que la obra de transmisión indicada cumple con las especificaciones técnicas establecidas por la CNEE y las normas técnicas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la entidad contratada por TRELEC, luego de haber realizado el proceso de verificación, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el respectivo Informe de Verificación, mediante el cual manifestó que la obra verificada cumple con las normas técnicas emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y con las especificaciones técnicas contenidas en las Resoluciones CNEE-197-2013 y CNEE-252-2019.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1437, en el cual consta que la obra relacionada fue verificada por profesionales de la ingeniería, quienes manifestaron y avalaron que la misma cumple con las especificaciones relacionadas en el numeral 3.3.1.4. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013; las normas técnicas emitidas por la CNEE; las normas emitidas por el Administrador del Mercado Mayorista; y con la normativa internacional aplicable. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la CNEE realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16308, en el cual determinó que es procedente que la CNEE, de conformidad con el dictamen técnico referido, emita la resolución correspondiente para tener por aceptada la obra de transmisión identificada con anterioridad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

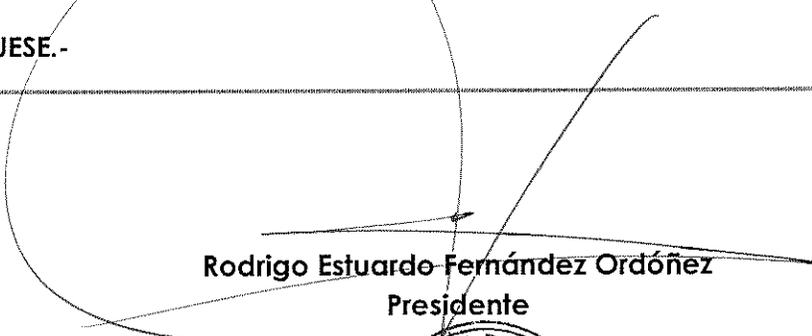
4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESUELVE:

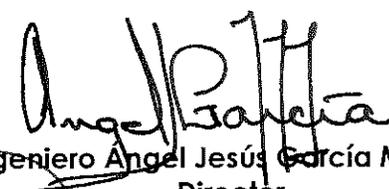
- I. Dar por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias del proyecto denominado: "Subestación Incienso 230/69 kV", contenidas en el numeral 3.3.1.4. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013.

- II. La aceptación que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de la ingeniería de las instalaciones y obras complementarias del proyecto referido; por lo que, es de total responsabilidad de TRELEC, la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las instalaciones y obras complementarias que conforman el proyecto. Asimismo, TRELEC es responsable de garantizar la seguridad de las personas, de los bienes y la calidad del servicio de transporte de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por la CNEE, específicamente las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST-, Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCSTS- y las Normas Técnicas de Diseño y Operación de las Instalaciones de Distribución -NTDOID-.

NOTIFÍQUESE.-


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director


Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 26 minutos del día 30 de mayo de dos mil veintidós, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-124-2022** de fecha **doce de mayo de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Alex Mejía
(f) Notificado

Carlos Soyas
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4001
Exp: GTM-21-129

LO

